



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina de Atención al Usuario
 Trámite Documentario y Archivo
 El Presente Documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

23 AGO 2012

PEDRO EDGAR ESCALANTE DIAZ

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
 AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran las siguientes partes:

- De una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131370645, debidamente representado por el su Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, según delegación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43 publicada el 10 de enero de 2012, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y,
- De la otra parte la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA** con domicilio legal en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, con DNI N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, del 27 de julio de 2012; a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**.

Las partes, suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

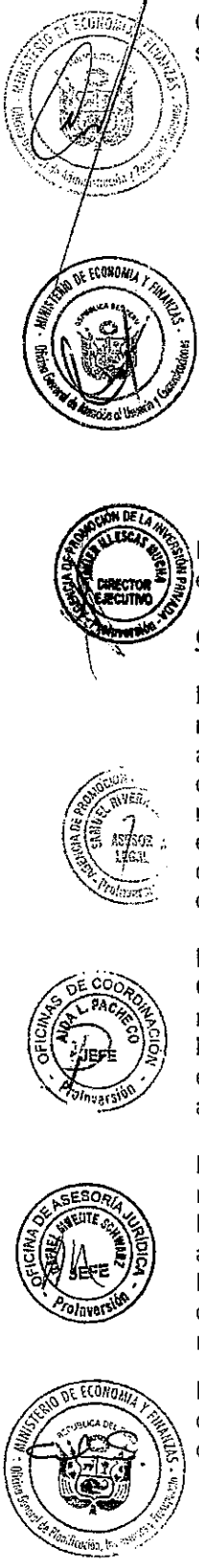
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario de **EL MEF**, en adelante **CONECTAMEF**, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2011-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las Regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuario de cada localidad.

PROINVERSIÓN, es la entidad del Estado encargada de proponer y ejecutar la política nacional sobre inversión privada en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, de acuerdo a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10. Como parte de sus funciones, **PROINVERSIÓN** celebra convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

PROINVERSIÓN se encuentra facultada para brindar a los Gobiernos Regionales o Locales que lo soliciten, asistencia técnica en la modalidad de asesoría o encargo, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada. Asimismo, brinda asistencia





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

técnica a los gobiernos regionales y locales que lo soliciten para llevar a cabo los procesos de selección para elegir a las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura pública en el marco de la Ley N° 29230 (obras por Impuestos).

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene por finalidad concretar esfuerzos entre **EL MEF** y **PROINVERSION** así como optimizar recursos para mejorar el desempeño de cada una de las entidades en favor de los gobiernos regionales y locales así como de entidades públicas y privadas locales y regionales, proporcionándoles orientación e información respecto de las materias de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Las partes, en mérito al presente Convenio Marco se comprometen a:

- 3.1.1 Establecer reuniones conjuntas y planificar el Plan de Trabajo que se desarrollará en virtud de los servicios que brindará **PROINVERSION** y **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional.
- 3.1.2 Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación y asistencia técnica que se organicen conjuntamente con el personal de las partes.

3.2 En mérito al presente Convenio Marco, **PROINVERSION** se obliga a:

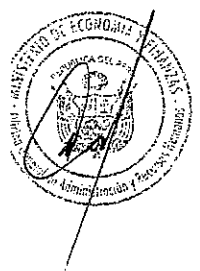
- 3.2.2 Dar pronta atención a las consultas y proporcionar capacitación a las entidades y gobiernos locales y regionales, que le sea puesto en conocimiento por **EL MEF** a través de los **CONECTAMEF**.
- 3.2.3 Hacer de conocimiento de **EL MEF**, de aquellas consultas que en materia de sistema nacional de inversión pública le sean formuladas por las entidades y gobiernos regionales y locales.
- 3.2.4 Brindar capacitación al personal de los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional.

3.3 En mérito al presente Convenio Marco, **EL MEF** se obliga a:

- 3.3.1 Hacer de conocimiento a **PROINVERSION**, de aquellas consultas, oportunidades de capacitación, promoción y difusión de los mecanismos de inversión privada, que se efectúan a través de los **CONECTAMEF**.
- 3.3.2 Coordinar con **PROINVERSION** la organización y ejecución de los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica, que se desarrollen en el marco del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

Las partes convienen que el presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **PROINVERSION**. Si en la aplicación del Convenio Marco, **EL MEF** y **PROINVERSION** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Oficina de Atención al Usuario
 Oficina de Presupuesto y Archivo

El Presente Documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

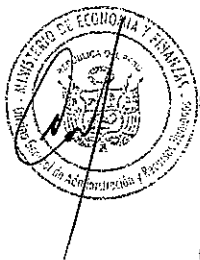
23 AGO 2012

[Signature]

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
 FEDATARIO

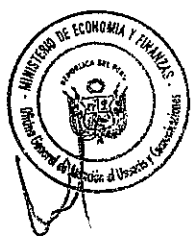
CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes suscribirán convenios específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco.
- 5.2 Las partes acuerdan que en el supuesto que el presente Convenio Marco no sea renovado y se encuentra en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración institucional.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio Marco y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- 7.1 Representante de **PROINVERSION**: Jefe de las Oficinas de Coordinación.
- 7.2 Representante de **EL MEF**: Director (a) General de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones - OGAUC

La designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Los coordinadores estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio Marco, en el marco de lo dispuesto por el artículo 77° numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de 05 (cinco) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente Convenio Marco.
- 10.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Trámite Documentario y Archivo
El Presente Documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 AGO 2012

Pedro Edgar Escalante Díaz

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio Marco se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

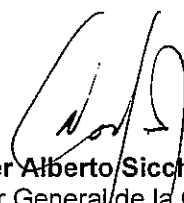
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del presente Convenio Marco, serán de exclusividad del Ministerio.
- 12.2. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 12.3. En mérito al presente Convenio Marco, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores.

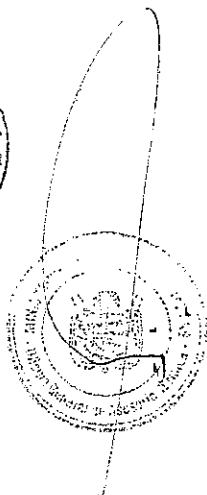
En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (02) originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 20.....días del mes de Agosto..... de 2012.



Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Por PROINVERSION



Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General
de Administración y Recursos Humanos
Por EL MEF



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Oficina de Atención al Usuario
 Trámite Documentario y Archivo
 El Presente Documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

23 AGO 2012

[Signature]
 PEDRO EDGAR ESCALANTE DIAZ
 FEDATARIO